

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 96.300.
  2. Impuestos indirectos, 204.000.
  3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 111.800.
  4. Transferencias corrientes, 148.500.
  5. Ingresos patrimoniales, 13.000.
  7. Transferencias de capital, 161.600.
- Total presupuesto ingresos, 735.200 euros.

**Plantilla de personal****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de secretario-interventor, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

- Una plaza de administrativo:
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de limpiadora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, a 16 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.512**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de de exequátur núm. 1.001/2011-A, seguido a instancia de María Jesús de los Angeles Alvaro Rada, representada por el procurador don Carlos Ruiz Ramírez, frente a Efraín Arce, en paradero desconocido, se ha dictado auto de fecha 3 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Otorgar la eficacia en España de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1997 dictada por el Tribunal de Familia del Tercer Circuito Judicial del Estado de Carolina del Norte (Estados Unidos), por la que se decreta el divorcio del matrimonio contraído por las partes María Jesús de los Angeles Alvaro Rada y Efraín Arce.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal.

Una vez sea firme, líbrese exhorto al Registro Civil de Zaragoza para anotación al margen de la inscripción de matrimonio correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Lo manda y firma el magistrado-juez».

Y encontrándose dicho demandado Efraín Arce en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 1.199**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 1.611/2011-C, por el fallecimiento sin testar

de Gregorio Germán Almorín, nacido en Zaragoza el 19 de marzo de 1943, hijo de Angel y de Adoración, fallecido en Zaragoza el 6 de octubre de 2011, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, expediente promovido por la procuradora doña Erika Ena Pérez, en nombre y representación de José Luis Germán Almorín, solicitando se declare herederos del causante a sus parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo Angeles y José Luis Germán Almorín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 1.423**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 815/2011-E, por el fallecimiento sin testar de Joaquín Pascual Castranado, hijo de Isidro y Rafaela, que falleció en Zaragoza el día 17 de marzo de 2011, en estado de soltero y sin descendencia, expediente instado y promovido por Jesús Pascual Castranado, a fin de que se dicte auto por el que se declare herederos universales de los bienes relictos de Joaquín Pascual Castranado a sus hermanos de doble vínculo María Blanca, Raquel, Inmaculada, María del Carmen y Jesús Pascual Castranado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 1.807**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 48/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de Marcial Pérez Lapuente, nacido en Villafranca de Ebro (Zaragoza) el día 28 de mayo de 1936 y fallecido en Zaragoza el día 16 de enero de 2011, en estado civil de soltero y sin descendientes, siendo sus parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Remedios y Ramiro Pérez Lapuente; su sobrina María Esther Pérez Barat, en nombre de su padre Alberto Pérez Lapuente; sus sobrinos Ignacio, Andrés y Concepción Bes Pérez, en nombre de su madre Demetria Concepción Pérez Lapuente; sus sobrinos-nietos Teresa Tatiana, Alex y Alan López Bes, en nombre de su madre Teresa-Arlé Bes Pérez; y María Pilar, José Antonio y Ana Carmen Pérez Guillamón, en nombre de su padre José María Pérez Lapuente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 21****Núm. 543**

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 212/2011-B1, seguido a instancia de Fernando Manuel Pastor Morte frente a Luciano Brocal Velázquez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 199/2011. — En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2011. — Vistos por mí, doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 212/2011 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Leticia Muñoz Rome, en representación de Fernando Manuel Pastor Morte, contra Luciano Brocal Velázquez, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Leticia Muñoz Rome, en representación de Fernando Manuel Pastor Morte, contra Luciano Brocal Velázquez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 11.403,46 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Luciano Brocal Velázquez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diez de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 1.432

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Lóbez Redondo contra la empresa Vitrex, S.L., y el Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado decreto de desistimiento, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Vicente Lóbez Redondo de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitrex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NUM. 7

#### Cédula de notificación

Núm. 1.434

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 142/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Atrián Marco contra la empresa Slide System, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto número 388/2010. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Teresa Atrián Marco presentó demanda frente a Slide System, S.L., incoándose el procedimiento ordinario número 142/2011.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda. Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistida a Teresa Atrián Marco de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida, a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Slide System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZAIDA

Núm. 1.871

Por el presente se convoca a Junta general de esta Comunidad de Regantes de La Zaida para el día 1 de marzo de 2012 (jueves), a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de La Zaida, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aprobación de presupuestos generales para el año 2012.
- 3.º Exposición demanda SAT La Romana.
- 4.º Subrogación contrato Hidro Holding, S.A.
- 5.º Informe limpieza barranco Lopín.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes.

La Zaida, a 17 de febrero de 2012. — El presidente, Ricardo Guillén Morés.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Telef. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)